



Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente n.º: 481/2025

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Selección de personal y provisión de puestos: Concurso-oposición

Asunto: Convocatoria proceso selectivo Auxiliar Administrativo OEP 2024 y 2025

MARCO DIAZ FERNANDEZ (1 de 1)
Alcalde de Lora del Río
Fecha Firma: 13/10/2025
HASH: b37a2b6b181e67aeeab736442eab034

DECRETO

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)

Vista la providencia de inicio del expediente para la provisión, como Funcionario de Carrera y Personal Laboral, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliar Administrativo, las cuales 4 se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2024-3074, de 12 de noviembre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 223 de fecha 15 de noviembre y 2 se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-1625, de 5 de junio y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 110 de fecha 11 de junio.

Visto el informe de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Atendiendo todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a **DECRETAR**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el acceso, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lora del Río.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, así como la publicación del Anuncio de la presente convocatoria y de las Bases por la que se rige dicha convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre. Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río, a la fecha indicada al pie de firma.

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Verificación: ARAMT7Y9NDZJ7JUNGVYU2MCP
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

En Lora del Río, a fecha de firma del presente documento.

Fdo. Dña. Marisol Díaz Funes
Concejal-Delegada de Recursos Humanos
(Delegación concedida mediante Decreto de Alcaldía 2327-2025, de 11 de agosto)

DECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://rtrdellrino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Ayuntamiento de Lora del Río

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO PROCEDENTES DE LAS OEP 2024 Y 2025.

Expediente n°: 481/2025

Bases de la Convocatoria y selección de Administrativo

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

Asunto: Proceso selectivo para la selección de Auxiliar Administrativo

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de las presentes bases y convocatoria, regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva, mediante concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliar Administrativo, en régimen de funcionario de carrera cinco de ellas y una como personal laboral, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, procedentes de las Ofertas de Empleo de los ejercicios 2024 y 2025.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación, además de las presentes bases, por lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://bradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden, de conformidad con la plantilla aprobada con el Presupuesto Municipal del año 2025, con las ofertas en la OEP 2024 sumada a la del 2025 siendo sus características las siguientes:

Número de identificación de los puestos	40, 44, 46, 48, 56 y 57
Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C/C2
Naturaleza	Funcionario de Carrera/Laboral
Unidad/Área	Concejalía que corresponda
Titulación exigible	Base N.º 2
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nivel	18
Jornada	Completa
Complemento específico	935,50 €/mes

Las funciones básicas a desempeñar en los puesto de trabajo a cubrir serán las descritas en su ficha, pudiendo encontrarla en el Portal de transparencia, sito en la sede electrónica municipal (loradelrio.sedelectronica.es) / 9. Recursos Humanos / Relación de Puestos de Trabajo / Fichas puesto de trabajo v18.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento o contratación los requisitos establecidos en el artículo 56

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TV9NDZB47HN2NYH9ZMCP
Código Verificación: 47HN2NYH9ZMCP
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:
- 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: El título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Educación General Básica.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, publicando un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otro en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

DECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7Y9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es/info.9>

4. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud deberá acompañarse, además de lo contemplado en la solicitud (Anexo II) el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 7 Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 231 de 27 de noviembre de 2024) que ascienden a 11,61 € (once euros con sesenta y un céntimos) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de las siguientes entidades colaboradoras:

Entidad Colaboradora: Banco Santander
Cuenta corriente (IBAN): ES79-0049-0109-5422-1055-6452.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos y denominación de la convocatoria a la que opta.

Ejemplo: Pablo Murillo López Auxiliar Administrativo

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación. En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, en el Tablón de Anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAMT7Y9NDZB47HN2NYH9ZMCP
Cód. Verificación: 47HN2NYH9ZMCP
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, en caso de haberlos, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://loradefrro.sedelectronica.es/>
Este documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6 , siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

7. SISTEMAS DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso (40 % del total)
- Oposición (60 % del total)

El sistema de selección comenzará por la fase de concurso, en la cual se valorarán los siguientes méritos con los siguientes condicionantes:

- Únicamente se valorarán los méritos contraídos y aportados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- Los méritos que los aspirantes deseen que se valoren en este proceso selectivo deberán presentarse y acreditarse mediante la documentación correspondiente, conforme a lo previsto en la presente base de esta convocatoria. El Tribunal solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmen te dentro del plazo establecido. No podrá presumir la existencia de otros méritos no aportados o no acreditados. Será responsabilidad exclusiva del aspirante cualquier error, falta o defecto en la documentación presentada que impida al Tribunal valorar correctamente sus méritos en condiciones de igualdad con el resto de los participantes.

- La **fase de concurso**, que se iniciará en primer lugar se valorará sobre 100 puntos, no teniendo mínimo excluyente y estará compuesta por los siguientes ítems a valorar. En todo caso SOLO se valorarán los méritos aportados en el plazo de presentación de instancias.

a) Formación: Máximo 30 puntos	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 30 puntos.

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://portal.rseletronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración 1 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas 2 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas 4 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas ... 6 puntos
- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas 8 puntos

Se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización de los mismos en los que figuren el número de horas que han conestado.

Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Asimismo, en el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Las actividades formativas aportadas no podrán haberse impartido con fecha anterior al 2 de octubre de 2015, entendiéndose a estos efectos, que el certificado acreditativo de su realización o diploma esté expedido con posterioridad a dicha fecha.

b) Experiencia: 50 puntos	
Por cada mes de servicio en Grupo C/Subgrupo C2 o Grupo IV con categoría de Auxiliar Administrativo en una entidad del Sector Público	1,20 puntos/mes.
Por cada mes de servicio en la categoría de auxiliar administrativo en el Sector Privado	0,60 puntos/mes

Para la correcta valoración de la experiencia deberá aportarse:

- Experiencia como funcionario → Vida laboral y el Anexo I conforme a lo estipulado en Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Experiencia como personal laboral en una Administración Pública → Vida laboral y el Anexo I conforme a lo estipulado en Real Decreto 1461/1982 de 25 de junio por el que se dictan las normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

- Experiencia como personal laboral en una Empresa Privada → Vida laboral y contratos en los que conste la categoría profesional. Asimismo podrá sustituirse los contratos por un certificado de empresa en los que conste obligatoriamente los datos relacionados en el anexo I y II de la Orden TAS/3261/2006 de 19 de octubre.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría profesional, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TVQNDZB747HN2NYH9ZMCP
Verificación: https://verificacion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

y/o certificado de empresa. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato y/o certificado de empresa no se valorará por no poderse justificar la categoría profesional desempeñada.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, modificación, transformación o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos contratos, anexos de prórroga, modificaciones, transformaciones o conversiones y en general cualquier modificación del contrato, registrados en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales o certificados, en los términos mencionados anteriormente.

La experiencia será el sumatorio de los **días cotizados** entre 30 (para la obtención los meses), despreciándose cuando el decimal sea inferior a 5 y multiplicándolo por la puntuación que le corresponda redondeándose al 2º decimal.

c) Titulaciones por encima de la requerida: 20 puntos	
Por estar en posesión del Título de bachillerato o equivalente	20 puntos

Se justificará mediante fotocopia del título.

La **fase de oposición** consistirá en la realización de tres ejercicios:

- PRIMER EJERCICIO (40 puntos)

Consistirá en contestar correctamente 80 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas en las que solo una será válida del programa que figura como Anexo a estas bases. El ejercicio contará con 10 preguntas de reserva a las que acudir en caso de impugnación

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se calificará de 0 a 80 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 40 puntos.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 1,00 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0,25 puntos cada una de ellas.

Todo lo anterior sin perjuicio de la potestad del Tribunal de bajar la nota de corte, en función de los aspirantes aprobados, cuando este número sea inferior a un tercio del número total (despreciándose los decimales) opositores presentados al ejercicio, siendo dicha nota la que actuará como nota de corte.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

- SEGUNDO EJERCICIO (40 puntos)

Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico entre tres propuestos por el

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TVQNDZB77HN2NYH9ZMCP
Código Verificación: 47f9c9d4e9a4b0e0
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

tribunal relacionados con el programa que figura como Anexo a estas bases.

El Tribunal tendrá autonomía para diseñar el ejercicio y su forma de resolución. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas, pudiendo el Tribunal acordar un tiempo menor en relación a la complejidad de la prueba. Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales de los que acudirán provistos. Se valorará el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

- TERCER EJERCICIO (20 puntos)

Consistirá en la resolución de un caso práctico con medios informáticos. Para ello se dispondrá de una sala con equipos informáticos para su realización, que podrá ser individual o conjunta. El caso práctico versará en su integridad en funciones relacionadas con el puesto en el tramitador de expedientes Gestiona.

Se valorará el cumplimiento de las tareas requeridas dentro del tiempo estipulado por el Tribunal. Si el Tribunal estimase matizar o concretar el desarrollo de esta prueba deberá hacerlo con un plazo de antelación mínimo de 48 horas.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

8. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la de los puntos obtenidos y ponderados tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero, en la mejor puntuación en la fase de oposición;
- Segundo, en la mejor puntuación en la fase de concurso;

De persistir el empate, éste se solventará por sorteo de azar.

9. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión ordenada de los datos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y Tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera o contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

DECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://portal.frio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.
2. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 2.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
3. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía procederá su nombramiento como funcionario de carrera o a formalizar su contrato laboral, publicándolo en el BOP.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La presente bolsa estará vigente hasta que se cree una nueva bolsa de empleo de la misma categoría, la cual dejará a ésta automáticamente sin efecto. Asimismo, podrá ser revocada cuando así se estime oportuno. En todo caso la entrada en vigor de la presente bolsa anula cualquier otra vigente hasta la fecha.

Los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho.

Los candidatos serán responsables de tener sus datos actualizados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río, a efectos de poder contactar con el mismo para futuros llamamientos.

A estos efectos, deberá facilitarse domicilio, teléfono de contacto y dirección de e-mail actualizados, mediante el Anexo II de Solicitud del interesado, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos o de tener datos incorrectos, así como cualquier modificación posterior no notificada que impidiera efectuar los llamamientos.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones temporales se efectuará dirigiéndose a los cinco integrantes de la bolsa de empleo que por orden de puntuación les corresponda, mediante envío de correo electrónico en el cual se expondrá brevemente las características del empleo, otorgando un plazo de 48 horas para responder al mismo indicando el interés o no en la cobertura.

En caso de aceptación por alguno de ellos en dicho plazo, y por orden de puntuación, se efectuará el procedimiento oportuno para llevar a cabo el nombramiento o contratación.

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://loradello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

En caso de rechazo, deberá exponerse en el mail de contestación la causa.

En caso de no contestar se entenderá rechazada la oferta de empleo, y se pasará automáticamente al final de la lista de aspirantes de la bolsa.

Si ninguno de los primeros cinco llamados aceptara o contestaran se repetirá el proceso con los cinco siguientes, y así sucesivamente.

La presente bolsa estará abierta a ser utilizada por otra entidad local para la cobertura temporal de puestos análogos si así se pactare por convenio interadministrativo que, en todo caso, gozará de la publicidad requerida en el portal de transparencia de ambas entidades. En los convenios administrativos se expresarán las particularidades de estas coberturas temporales.

11. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de destinos a los funcionarios o personal laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://loradello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I: TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales.
- 3.- La Organización Municipal de Lora del Río. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
- 4.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
- 5.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.
- 6.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración e integración de los principios de la potestad normativa. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- 7.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- 8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- 9.- La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
- 10.- Los registros de entradas y salidas de documentos. Las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros. El sistema de Intercambio Registral. El Padrón Municipal.
- 11.- Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
- 12.- Terminación del procedimiento administrativo. Resolución. Distintas formas de terminación.
- 13.- La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
- 14.- El acto administrativo. Su motivación y notificación.
- 15.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Órganos colegiados: funcionamiento. Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones públicas. Principios y supuestos. La responsabilidad de las autoridades y el personal al servicio de una Administración pública.

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://loradello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19





Ayuntamiento de Lora del Río

16.- El Presupuesto Local: Concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización. Régimen jurídico del gasto público local.

17.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

18.- Los contratos Administrativos Públicos y los Contratos Privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Especial referencia al contrato menor y a los procedimientos de adjudicación.

19.- El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los funcionarios locales. Normativa aplicable al personal laboral. Concepto y clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección de los empleados públicos locales.

20.- El personal al servicio de las entidades locales (II). Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral. Régimen disciplinario.

21.- Reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Lora del Río (BOP Sevilla n.º 51 de 4 de marzo de 2009) y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lora del Río (BOP Sevilla n.º 33 de 10 de febrero de 2009).

22.- El tramitador de expediente del Ayuntamiento de Lora del Río: Gestiona.

DECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://foradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Ayuntamiento de Lora del Río

ANEXO II:
SOLICITUD DEL INTERESADO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, PROVINCIA DE SEVILLA Plaza de España s/n. Tfno: 955-80-20-25 CIF: P-4105500E E-mail: registro@loradelrio.es		AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO REGISTRO DE ENTRADA
CONCURSO-OPOSICIÓN		
Expediente número: 481/2025		

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura DEFINITIVA, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, de los puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número_____, de fecha _____, en relación con cobertura definitiva de 6 plazas de Auxiliar Administrativo conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378





Ayuntamiento de Lora del Río

Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (**) <u>(MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)</u>	
i.	Tener la nacionalidad española
ii.	Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten
iii.	Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
iv.	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
v.	Poseer la titulación exigida (Base 2.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país

CONFIDENTIAL

Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Igualmente, APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS,	
1.	Documento justificativo abono Tasa
2.	(Añadir la relación de méritos aportados)
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	

Verificación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://oradefrio.sedelectronica.es/>

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378





Ayuntamiento de Lora del Río

- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

NDCRETO

Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO

Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el **justificante del abono de los derechos de examen**.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Lora del Río
--------------------	------------------------------

FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
----------------------------	---

Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://oradeltro.sedelectronica.es/>

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378





Ayuntamiento de Lora del Río

DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.
-----------------	--

En _____, _____ de _____ de 20_____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

NDECRETO
Número: 2025-2893 Fecha: 13/10/2025

Cód. Validación: ARAM7TY9NDZP47HN2NYH9ZMCP
Verificación: <https://portalero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378